Año de 1946 — Miércoles 27 de Febrero — Núm. 25

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de Febrero de 1946 por la que se fija la inversión que ha de darse al Fondo destinado a bonificaciones especiales para la invalidez.

Ilmo. Sr.: Al establecerse por Orden ministerial de 2 de Febrero de 1940 los recursos económicos correspondientes al Régimen de Subsidios de Vejez, se dispuso genéricamente la transferencia al mismo de cuantas partidas constituían el epígrafe «Fondo de bonificaciones». Pero entre los conceptos correspondientes al indicado Fondo figura el saldo destinado al cumplimiento de obligaciones derivadas del Régimen de Libertad Subsidiada y Mejoras, las cuales siguen vigentes.

Por estas razones, y con el fin de que por el mencionado Instituto se puedan seguir atendiendo, en forma compatible con el Subsidio de Vejez, las obligaciones de los pensionistas correspondientes al Régimen Libre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. El Fondo destinado a bonificaciones especiales para la invalidez existente en el Instituto Nacional de Previsión, regulado por Decreto de 16 de Octubre de 1931, quedará exclusivamente afecto a enjugar las diferencias de coste en la compra de pensiones inmediatas en los regímenes de mejoras del Retiro Obrero y Libertad Subsidiada a favor de aquéllos afiliados o cualquiera de ellos que reúnan los requisitos exigidos en las normas legales para gozar de tal derecho.

Artículo segundo. Al cumplir los sesenta años, los pensionistas a que se refiere el artículo anterior, siempre que correspondan al régimen de mejoras o cuando, perteneciendo al de Libertad Subsidiada, procedan de patrono anticipado, se transferirá del Régimen Libre al Obligatorio de Vejez el valor actual de la parte de pensión en disfrute, correspondiente a las imposiciones patronales de carácter obligatorio o equivalente a ellas, para que se convierta en un subsidio de 90 pesetas mensuales, compatibles con la parte de pensión formada con las imposiciones voluntarias.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Orden y especialmente al apartado b) del artículo 18 de la Orden de 2 de Febrero de 1940.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de Febrero de 1946.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del B. O. del E., 23 Febrero n.º 54).

411

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Villeguillo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Octubre de 1945 (B. O. de la P. del 17.)

412

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Riofrío de Riaza, cuya existencia fue declarada oficialmente con fecha 12 de Noviembre de 1945 («B. O.» de la P. del 30.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 23 de Febrero de 1946.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1330

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 7 de Julio de 1945

En la ciudad de Segovia a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Ricardo de Cáceres y Torres, con el fin de celebrar la sesión ordinaria para este día, bajo la Presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Beneficencia provincial.—La Comisión acuerda quedar enterada de los estados resumen de alteraciones, altas y bajas e ingresos y salidas de acogidos en la Residencia Provincial, y enfermos en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla y Hospital de la Misericordia durante el pasado mes de Junio.

Idem.—Ropas.—La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de atento oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, al que acompaña otro de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, por el que se da orden al Sr. Administrador de Nuestra Señora del Carmen, Atocha número 85, Madrid, para que haga entrega a esta Excma. Diputación, con carácter de donativo, de los géneros textiles que había solicitado y que se consignan en nota adjunta, para los Establecimientos benéfico-provinciales, expresando al centro directivo su profunda gratitud por tal donativo.

Idem.—Torreiglesias.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Herminio López Muñoz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Torreiglesias, solicitando le sea facilitado un cochecito mecánico para ser utilizado por el hijo del peticionario Virgilio, de 13 años de edad, afectado de parálisis infantil; la Comisión, habida cuenta de que en el vigente presupuesto provincial no existe consignación expresa para la atención benéfica que se solicita, acuerda, aun sintiéndolo grandemente, no ser posible acceder a la súplica del Sr. López Muñoz.

Enfermos mentales.—Escobar de Polendos.—Examinado el expediente instruído a instancia de don Salvador Gil Bernúy, mayor de edad, casado, guarda forestal, natural de Escobar de Polendos y vecino de San Rafael (El Espinar), suplicando a la Diputación sea recluída y atendida en establecimiento adecuado la sobrina de dicho peticionario, Lucía Fuentes Gil, de 26 años de edad, soltera, huérfana, natural y vecina de dicho Escobar de Polendos y enferma de enajenación mental, de cuya interesada el señor Gil Bernúy es representante legal, y en tal concepto ofrece a la Diputación la aportación diaria de una peseta y cincuenta céntimos para subvenir al sostenimiento de la enferma, cantidad que producen unas fincas que en herencia han de corresponder a la Lucía Fuentes y cuya cuantía exacta quedará determinada al finalizar las operaciones de testamentaría que actualmente se llevan a efecto; y considerando que la repetida Lucía Fuentes Gil, en pleno estado de agitación, fué internada urgentemente y con carácter provisional, por orden gubernativa, en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla el día 24 de Junio próximo pasado, la Comisión acuerda:

1.º Ratificar el ingreso de la enferma Lucía Fuentes Gil en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales, y

2.º Imponer a don Salvador Gil Bernúy, vecino de San Rafael, tío y representante de la antedicha enferma, la obligación de abonar a los fondos provinciales 1,50 pesetas diarias por parte del importe de las estancias que la enferma cause, aportación que efectuará el interesado en la Depositaría Provincial, por trimestres, y a partir del día 24 de Junio último, fecha en que la perturbada ingresó en el Sanatorio Provincial, debiendo en su día el Sr. Gil Bernúy dar cuenta a esta Diputación de los bienes que en herencia hayan correspondido a la incapacitada Lucía Fuentes Gil.

Subsidios de lactancia.—Aldeanueva del Codonal.—La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno la petición de subsidio que para lactancia mercenaria del niño gemelo Jesús Marugán Agüero solicita Juan Marugán, obrero y vecino de Aldeanueva del Codonal.

Maternidad provincial.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas María Gómez Muñoz, de Carbonero el Mayor; Ascensión Matarranz, de Segovia, y Lea Arribas Sanz, de San Martín y Mudrián, determinando que la indicada asistencia y estancias de dichas enfermas sea gratuita, por haber justificado la pobreza de las mismas sus respectivos esposos y familias.

Baños medicinales.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales

para su toma gratuita en el Balneario Segoviano, a los siguientes enfermos pobres:

Juana Herrero Sancho, de Adrados.

Anastasia García Alvaro, de Segovia.

Jesús García Sacristán, de Segovia.

Inés Martín Roldán, de Garcillán, y.

Juana Valles Santos, de Segovia.

Contabilidad provincial. — Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe total de 43.971,96 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Contabilidad.— Anticipos. — Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Nicolás Domínguez Arenas, peón caminero provincial solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándosé en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de Peón caminero provincial; la Comisión acuerda acceder a la petición del solicitante, concediéndole el anticipo de 240 pesetas, que reintegrará en 10 mensualidades, a razón de 24 pesetas cada una de ellas.

Distribución de fondos.—De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer la obligaciones del mes de la fecha, importante pesetas 385.964,62, autorizando a la Presidencia para que, dentro de dicha distribución, ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Etiqueta. — La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de atentos telegramas que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, participando haber firmado órdenes concediendo subvenciones de 2.000 y 5.000 pesetas respectivamente, para el Comedor Escolar del Colegio de Franciscanas Concepcionistas de la villa de Ayllón y para la Sociedad Filarmónica de Segovia.

Personal.— Denuncias. — Visto el expediente instruido al peón caminero provincial Juan Sanz Tomero, en cumplimiento de lo determinado por la Corporación en su sesión de 7 de Junio último, por supuestas faltas cometidas en el desempeño de su función; la Comisión, de conformidad con la propuesta hecha por el Juez-Diputado Gestor designado, acuerda sobreseer el citado expediente, por no resultar justificado cargo alguno contra el denunciado Juan Sanz Tomero, peón caminero provincial, residente en Zamarramala, y que se haga saber al denunciante Sr. Santos, de Pinarnegrillo, que en lo sucesivo se abstenga de formular denuncias de esta índole si no han de ser sostenidas y probadas en forma legal, ya que en otro caso se le irrogarían los consiguientes perjuicios por hacer denuncias falsas.

Accidentes del trabajo. — Vistos los certificados de alta del obrero Gabino Martín Sanz, de Bernúy de Porreros, expedidos por el Médico titular de dicho pueblo don Eugenio Martín Rueda, a quien designó la Corporación para que le prestase asistencia facultativa, manifestando no haberle quedado incapacitación de ninguna clase al referido obrero, el cual se ha incorporado al trabajo el día 11 del pasado mes de Julio; la Corporación, de conformidad con lo informado por el Jefe de Negociado de Cuestiones Sociales, acuerda liquidar el accidente de trabajo ocurrido al caminero auxiliar Gabino Martín Sanz, abonándole las tres cuartas partes del jornal de 9 pesetas que venía disfrutando, durante los 51 días que ha estado apartado del trabajo, y que se abone al facultativo Sr. Martín Rueda la cantidad de 37,50 pesetas, a que asciende el importe de su minuta de honorarios que tiene presentada, por la asistencia al lesionado hasta que se efectuó la operación al mismo en el Hospital de la Misericordia.

Carreteras provinciales.—Expirado el plazo para oír reclamaciones por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo u otras causas, con motivo de las obras de construcción del camino local «de Losana a Torreiglesias», contra el destajista de las mismas don Esteban Ortiz Antoranz, sin que se haya producido ninguna; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda devolver al indicado destajista señor Ortiz Antoranz la fianza definitiva, importante 4.000 pesetas, que constituyó en metálico en la Depositaría de fondos provinciales para responder del cumplimiento de dichas obras, declarándole por consiguiente exento de responsabilidad en las mismas.

Construcción de un puente sobre el río Eresma.—Celebrados el día 3 de los corrientes los 2.°, 3.° y 4.° concursos de destajos menores de 100.000 pesetas para la adjudicación de las obras de construcción de un puente sobre el río Eresma, en el camino local titulado «de la Estación Férrea de Carbonero de Ahusín a Venta del Cadete, camino de Añe», cuyos presupuestos de ejecución por administración ascienden, respectivamente, a las sumas de 99.990,00, 99.302,70 y 99.907,18 pesetas, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el único licitador don Magín Paradones Franco, vecino de Palencia; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda:

1.° Declarar válidos los actos de los concursos 2.°, 3.° y 4.° de las obras de ejecución de dicho puente, adjudicando definitivamente los mismos al Sr. Paradones Franco, en las cantidades de 99.980,00, 99.292,67 y 99.897,18 pesetas, respectivamente, en la forma prevista en la orden de 27 de Febrero de 1932.

2.° Que a tal efecto sean formalizados por la Sección de Vías y Obras provinciales los correspondientes contratos de destajos, y

3.° Requerir al indicado licitador don Magín Paradones Franco, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos de condiciones particulares y económicas que han de regir en los mismos, constituyendo a tal efecto las fianzas definitivas, importantes 4.000 pesetas para cada uno de ellos.

Vías y Obras.—Motobombas.—Visto el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales en instancia que a la Corporación ha dirigido don Félix Arranz Antón, de Sepúlveda, contratista de las obras de construcción de una variante en término de Bercimuel, en el camino local «de Campo de San Pedro a la carretera de Ribota al límite de la provincia de Soria», solicitando le sea concedida una motobomba de gasolina, propiedad de la Diputación, para realizar los trabajos de agotamiento de aguas para ejecutar diversas obras de fábrica incluídas en dicha variante; la Comisión, de conformidad con dicho dictamen, acuerda acceder a lo solicitado por el señor Arranz Antón, concediéndole la motobomba que solicita, previo el abono de 1.229,20 pesetas, a que asciende el presupuesto de gastos que a dicho dictamen se acompaña, corriendo además de cuenta del mismo todos cuantos gastos se originen, inclusive los de traslado de la motobomba al lugar de su empleo y viceversa.

Recaudación de Contribuciones.-La Comisión acuerda desestimar instancia que a la Corporación ha dirigido el Recaudador de Contribuciones no funcionario, don Julio Gozalo, adscrito a la Zona de Labajos, en cuya instancia hace varias consideraciones demostrando el escasísimo rendimiento que le produce con el uno ochenta por ciento de premio de lo recaudado en voluntaria, que le ha sido asignado por la Corporación, interesando alguna mejora o aumento en dicho premio.

Obras provinciales.—Crédito.--Vista la propuesta del plan de obras redactado por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Provinciales, en armonía con las instrucciones recibidas del Ministerio de la Gobernación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 24 de Mayo próximo pasado; la Comisión, de conformidad con dicha propuesta, acuerda aprobar el referido plan y darle la tramitación reglamentaria, siendo las características del mismo, en síntesis, la siguiente:

GRUPOS	Núm. de obra	LONGITUD — Kmts.	PRESUPUESTO — Pesetas
Paro actual	6	11,378	1.254.427,19
Paro inmediato	15	40,354	3.990.000,00
Plan general adicional	63	267,769	25.683.750,00
Total	84	319,501	30.928.177,19

Recaudación de Contribuciones.—Auxiliares.—Siendo preciso nombrar dos Auxiliares a las órdenes del Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de la Capital, don Julio López Miguel; la Comisión, de conformidad con la propuesta verbal hecha por el mismo, ya que aquéllos han de ser de su absoluta confianza y garantía, acuerda nombrar a los señores don Julio de Pablos Dávilla y don José Luis López Alvarez, Auxiliares del Recaudador de la Zona de la Capital, con la asignación mensual de 500 y 250 pesetas, respectivamente.

Personal.— Licencias.— Accediendo a lo solicitado por don Julio Moreno García, Médico Residente del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, de cuyo cargo ha tomado posesión hoy; la Comisión acuerda concederle dos meses de licencia sin sueldo, para resolver asuntos propios, siempre que el servicio quede debidamente atendido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

400

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

EXPROPIACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la relación de propietarios de las fincas que en el término municipal de Languilla han de ocuparse con motivo de las obras de construcción del trozo 4.° de la carretera de Aranda de Duero a Ayllón, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las personas o Corporaciones interesadas hagan verbalmente o por escrito al Sr. Alcalde del mencionado pueblo las reclamaciones que estimen procedentes.

Encargo al citado Alcalde que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento para la aplicación de la Ley, levante la correspondiente acta autorizada por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admitan las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y que se cuiden de remitir a esta Jefatura dicha acta y escrito dentro de los días siguientes al en que finalice el dicho plazo.

Segovia, 18 de Febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe accidental, Emilio Pérez Losada.

Relación que se cita

1 Leoncio Martín.
2 Municio.
3 Julián Calvo.
4 Rufino Martín.
5 José Ramírez.
6 Valentín de la Villa.
7 El Pueblo.
8 Gerardo Redondo.
9 Ildefonso Rico.
10 Celedonio Arranz.
11 Leoncio Martín.
12 Sotero Ayuso.
13 José Ramírez.
14 Herederos de Antolín Rico.
15 Antolín de Pablo.
16 José Ramírez.
17 Gregorio Martín.
18 Jenaro Mateo.
19 Agustín Ayuso.
20 El Pueblo.
21 Francisco Martín.
22 Brígida Rodríguez.

23 Casimiro Baciero.
24 Pedro Gimeno.
25 Antonia Berzal.
26 José Ramírez.
27 Eulalia Martín.
28 Gregoria Arranz.
29 Tiburcio Berzal.
30 Gregoria Arranz.
31 El Pueblo.
32 Salustiano Calvo.
33 Leoncio Martín.
34 Salustiano Calvo.
35 Joaquín Calvo.
36 María Berzal.
37 Tiburcio Berzal.
38 Leoncio Martín.
39 María Cruz Berzal.
40 Luis Aparicio.
41 Juan Montejo.
42 Francisco Martín.
43 Juan Gadea.
44 Juana Baciero.
45 El Pueblo.
46 Marcelino Martín.
47 José Ramírez.
48 El Pueblo.
49 Ursula Monedero.
50 El Pueblo.
51 Francisco Martín.
52 Fernando Redondo.
53 Pío Martín.
54 Eugenio Cuesta.
55 El Pueblo.
56 Antonio Arranz.
57 Leoncio Berzal.
58 Rafael López.
59 Rafael López.
60 Rafael López.
61 María Cruz Berzal.
62 Rufino Martín.
63 Fernando Redondo.
64 José Ramírez.
65 Luciano de la Iglesia.
66 J. Ramírez.
67 Mariano Gimeno.
68 José Ramírez.
69 Jacoba Pérez.
70 Nicolasa Martín.
71 María Cruz Berzal.
72 Eulalia Martín.
73 Manuel Moreno.
74 Pedro Maté.
75 José Ramírez.
76 Mariano Gimeno.
77 Santos Moreno.
78 José Ramírez.
79 Pedro Maté.
80 José Ramírez.
81 Herederos de Santos Moreno.
82 Pablo Somolinos.
83 El Pueblo.
84 Leandro Sanz.
85 Luciano de la Iglesia.
86 José Ramírez.
87 Santos Moreno.
88 Mariano Gimeno.
89 Manuel Moreno.
90 José Ramírez.
91 Saturnino González.
92 Santos Moreno.
93 José Ramírez.
94 El Pueblo.
95 Santos Moreno.
96 José Ramírez.
97 Pedro Maté.
98 Isidoro Gimeno.
99 El Pueblo.
100 Pedro Maté.
101 Herederos de Nicolasa Gimeno.
102 José Ramírez.
103 Alejandro Aranda.
104 Herederos de Santos Moreno.
105 Mariano Gimeno.
106 Eleuterio Vázquez.
107 Angel Ramírez.
108 Santos Moreno.
109 Juan de la Iglesia.
110 Matías García.
111 Julián Bravo.
112 Pedro Buquerín.
113 Fausto Vela.
114 Eleuterio Vázquez.
115 Federico Olivares.
116 Leandro Sanz.
117 Mariano Sanz.
118 Alejandro Aranda.
119 José Ramírez.
120 Angel Ramírez.
121 José Ramírez.
122 Cándido Olivares.
123 Bonifacio López.
124 Cipriano Martín.
125 Fausto Vela.
126 Herederos de Manuel Sanz Villa.
127 José Ramírez.

428

Ministerio del Ejército.---Dirección General de Servicios

Jefatura de los Servicios de Cría Caballar y Remonta

CIRCULAR

A los pequeños productores, ganaderos, criadores, recriadores, usuarios y tratantes de ganado.

Dispuesta por Orden de 18 del actual (Diario Oficial núm. 44), la compra de caballos domados para el Ejército, Guardia Civil y Policía Armada, ésta se efectuará por la Comisión Central de dicha Jefatura, en las provincias y fechas que a continuación se indican:

PLAZAS	FECHAS	OFERTAS
Madrid	Del 1 al 5 de cada mes	Depósito Central de Remonta
Zaragoza	Del 6 al 9 de cada mes	Destacamento de Remonta
Valladolid	Del 13 al 17 de cada mes	» » »
Sevilla	Del 21 al 26 de cada mes	Picadero de la Gavidia

En el mes de Abril, la Comisión asistirá tan solo a las ferias de Sevilla y Jerez de la Frontera, en las que comprará a pequeños productores, ganaderos, criadores, recriadores y usuarios, y terminadas éstas, los tratantes que deseen presentar.

Podrá también desplazarse la expresada Comisión a otras plazas, si hubiera ofertas de importancia.

También irá dicha Comisión a Baleares, cuando se determine.

Se exceptúa el mes de Agosto, que no actuará la Comisión.

En todas estas plazas, podrán presentar caballos todos los que lo deseen, siempre que con antelación suficiente a las fechas en que la Comisión actúe en las mismas, manifiesten a dicha Jefatura el número de caballos a presentar en cada una de ellas, teniendo preferencia los pequeños productores, ganaderos, criadores, recriadores y usuarios.

Características del ganado caballar de silla

Servicio a que se destina	Ejército Guardia Civil de tropa Policía Armada
Alzada con cinta	Para Ejército de la Península, de 1,54 a 1,68 Para » de Africa, de 1,52 a 1,66 Para Guardia Civil, de 1,58 a 1,70 Para Policía Armada, de 1,58 a 1,70
Edad	Todos de 4 a 7 años
Precio	Ejército a una media de 7.500 pesetas Guardia Civil a una media de 7.500 pesetas Policía Armada a una media de 7.800 pesetas

Características del ganado caballar de tiro

Servicio a que se destina	Ejército de Africa Policía Armada
Alzada con cinta	De 1,55 en adelante
Precio	Ejército a una media de 9.000 a 10 000 pesetas Policía Armada a una media de 9.500 pesetas

Se exigirá robustez, buena conformación y aplomos, no admitiéndose ejemplares débiles, impropios para el servicio a que se destina, no padecer enfermedad alguna aguda o crónica y con un buen estado de doma.

No se admiten yeguas.

Todos los pagos tendrán el descuento del 1,30 por 100 y los recibos serán reintegrados con el timbre correspondiente según la ley.

Los adquiridos serán sometidos a una prueba de maleinización antes de su compra en firme.

La Comisión preferirá siempre el trato directo con el propietario.

Madrid, 21 de Febrero de 1946.—El General Jefe, P. O. El Coronel encargado del despacho, Felipe Navarro Morenes.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CANTALEJO 424

Cuarta y última subasta de productos primarios

A las doce horas del día siete del próximo mes de Marzo, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, con asistencia del señor Gestor Síndico, de un funcionario del ramo de Montes y de la del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, una 4.ª y última subasta de 3.107 pinos, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia en escrito número 4.061 de 18 del actual, en la que se señala para la celebración de la misma el 25 por 100 de rebaja de la cantidad inicial (o sea en la cantidad de 41 268,93 pesetas), siendo las demás condiciones las mismas que rigieron en la primera publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 129, de fecha 24 del mes de Octubre de 1945.

Cantalejo, 22 de Febrero de 1946. El Alcalde, José Martín.

426

VILLACASTIN

SUBASTA

Ejecutando acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia con fecha veinte de los corrientes, y en virtud del cual ha sido aprobado el proyecto de reforma del edificio destinado a Ayuntamiento de esta villa, redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial, se sacan a pública subasta las obras de reforma, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal de la Corporación y del señor Notario de este partido, que dará fe del acto, y tendrá lugar a las doce horas del día que corresponda, transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, bajo el precio de contrata de doscientas treinta y tres mil ochocientas cuarenta y seis pesetas y treinta y ocho céntimos (233.846,38).

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para dicha subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días hábiles y horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta el momento mismo de la subasta.

Segunda: Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase sexta (4,50) con arreglo al modelo que al final de este anuncio se inserta y presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina de todos los días hábiles desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta y apertura de pliegos, debiendo acompañar en sobre aparte resguardo de haber constituído en la Depositaría Municipal el depósito provisional del dos por ciento del tipo de licitación, que asciende a la suma de 4.676,92 pesetas en concepto de fianza provisional, y cédula personal del proponente. La persona que resulte adjudicataria de la subasta, elevará a definitiva esta fianza en la cuantía del 4 por 100 del tipo de adjudicación y precisamente en un plazo no superior a cinco días de serle notificada la adjudicación definitiva.

Tercera: El bastanteo de poderes puede llevarse a efecto por cualquiera de los señores letrados con ejercicio en Segovia y este partido judicial de Santa María de Nieva.

Cuarta: Serán de cuenta del que resulte adjudicatario de las obras, los gastos de redacción del correspondiente proyecto, honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador encargados de la dirección de aquéllas, formalización de la correspondiente escritura, derechos reales, anuncios de subasta y cuantos se ocasionen con motivo de ello.

Quinta: El adjudicatario habrá de cumplir cuanto se halla legislado sobre jornales mínimos, seguros de accidentes, subsidios familiares y de vejez y demás seguros sociales que determine la legislación vigente.

Villacastín, 21 de Febrero de 1946.—El Alcalde, Evaristo Heredero.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provisto de cédula personal corriente de la tarifa..., clase..., núme-

ro..., expedida en..., el... de.... de 194.., enterado del anuncio de subasta de las obras de construcción de reforma del edificio destinado a Ayuntamiento de esta Villa, se compromete a la ejecución total de las mismas, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas redactados a tal efecto, por la cantidad de (cifras en letra).

(Fecha y firma del proponente).

410

CARBONERO DE AHUSIN

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1945 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal; en la inteligencia de que trauscurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Carbonero de Ahusina 15 de Febrero 1946 —El Alcalde, Jesús Llorente.

409

CHAÑE

Presentadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al presupuesto extraordinario del ejercicio de 1944-45, y las del presupuesto ordinario del año 1945, se hace saber que durante el plazo de quince días estarán de manifiesto los respectivos expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarles en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal.

Chañe a 21 de Febrero de 1946.—El Alcalde, Tómás Gómez.

413

BALISA

Solicitado por la vecina de este pueblo doña Margarita Torrego Herrero, se la conceda para edificar una casa, un pedazo de terreno de trescientos sesenta metros cuadrados sobrante de la vía pública al sitio del camino de este pueblo a Paradinas, que linda al Norte, una cerca de don Bruno Fraile; al Este, con prado del Municipio; al Sur, con camino a Paradinas, y al Oeste, con calle de Santa María de Nieva; se hace público por medio del presente anuncio para que dentro del plazo de quince días a contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en esta Alcaldía cuantas reclamaciones se estimen procedentes en contra de expresada solicitud.

Balisa, 19 de Febrero de 1946.—El Alcalde, Mariano Sanz.

414

VALLELADO

Instruído expediente de suplemento de créditos a varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente por insuficiencia de consignación en los mismos, los cuales habrán de cubrirse con las resultas del año liquidado 1945, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante el cual pueden presentarse cuantas reclamaciones u observaciones se crean justas contra el mismo.

Vallelado a 19 de Febrero de 1945. El Alcalde, Mariano Gómez.

415

VALLELADO

Formuladas y dictaminadas por la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1945 y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 352 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y ocho días más puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones u observaciones que crean oportunas.

Vallelado a 19 de Febrero de 1946. El Alcalde, Mariano Gómez.

416

ESPIRDO

Confeccionada la liquidación del presupuesto refundido de esta Corporación del ejercicio de 1945, así como también la cuenta de caudales y propiedades del mismo, estos documentos, con sus respectivos justificantes, se hallan expuestos al público, durante el plazo reglamentario, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Espirdo, 18 de Febrero de 1946.—El Alcalde, Faustino Rubio.

418

PRADALES

Don José de Pablo González, de estado casado, con domicilio en Carabias de Pradales, ha solicitado del Ayuntamiento, para que se le conceda una parcela de terreno de trescientos treinta metros cuadrados en el barrio denominado de las «Ventas», pegando al caserío de la población de Carabias en dirección Oeste partiendo del arroyo de Carabias que pasa por la fuente pública.

Solicitada igualmente una parcela en el mismo sitio y lugar partiendo de la casa propiedad de Tomasa de Castro en dirección al referido arroyo de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados por don Antonio Vicente; se hace público para general conocimiento de cuantos interesados se crean perjudicados, para que en el plazo de ocho días puedan entablar las reclamaciones que estimen pertinentes presentándolas por escrito a esta Alcaldía, alegando lo que estimen oportuno.

Pradales, 22 de Enero de 1946.—El Alcalde, Eulogio García.

427

BASARDILLA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto Municipal y demás disposiciones posteriores.

Basardilla a 19 de Febrero de 1946. El Alcalde, Leandro Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

BRIEVA.

SANTO DOMINGO DE PIRON.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

425

SEPULVEDA

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario núm. 41 de 1935, por el delito de daños, contra el penado Vicente Martín Sanz, vecino de Santo Tomé del Puerto, y para atender a las resultas civiles del mismo, se sacan a pública subasta, por término de veinte días y por primera vez, las fincas que se pasan a describir, sitas en el Barrio de Romero, término de Santo Tomé del Puerto:

1.ª Una casa en la calle de la Chorrera, núm. 6, que linda derecha, entrando, de Pedro Sanz; izquierda, del mismo; espalda, de Vicente Martín, y frente, dicha calle; tasada en 2.500 pesetas.

2.ª Un solar en la calle de las Huertas, núm. 44, que linda derecha, de Froilán Sanz; izquierda, de Vicente Martín; espalda, de Valentín Herrero, y frente, dicha calle; tasada en 30 pesetas.

3.ª Una tierra de secano al sitio de las Pasaderas mala, de cincuenta áreas; linda Este, Sociedad de Pasadera mala; Oeste, de Félix Alonso; Norte, se ignora, y Sur, de Blas Sanz; tasada en 175 pesetas.

Haciendo un total la tasación de 2.705 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día treinta de Marzo próximo, a las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, consignarán los licitadores el diez por ciento por lo menos del valor total de los bienes.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que no existiendo títulos de propiedad, serán de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Sepúlveda a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Bernardo Alvarez.—El Secretario habilitado, Luis Revilla.

408

RIAZA

Don José Antonio Seijas Martínez, Juez de Instrucción de Riaza y su partido.

Hago saber: Que acordada por la Superioridad la concesión de recogida de papel inservible existente en audiencias y Juzgados, disponiendo la entrega de procedimientos criminales incoados con anterioridad el año 1915 y los pleitos civiles anteriores al año 1910, se expide el presente edicto haciéndoselo saber así a todos los interesados que hayan tenido alguno de dichos procedimientos y pleitos en este Juzgado, para que dentro del plazo de veinte días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar su reclamación; previniéndoles que de no verificarlo en el expresado plazo, se remitirán a la Ilustrísima Audiencia Provincial de Segovia en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 28 de Noviembre de 1945.

Dado en Riaza a trece de Febrero de 1946.—José Antonio Seijas.—Saturnino Rodríguez.

419

RIAZA

REQUISITORIA

Quirós Salazar Ramona, de treinta y nueve años, gitana, hija de Alberto y Urbina, natural de Medina del Campo; y González Giménez Carmen, de cuarenta y un años, gitana, hija de Tomás y Josefa y natural de Madrid; ambas vecinas de Segovia y cuyo actual paradero se ignora, procesadas en causa número 14 de 1944 por estafa, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Riaza para constituirse en prisión.

Riaza, 21 de Febrero de 1946.—El Juez de Instrucción, José Antonio Seijas Martínez.

417

Juzgado Comarcal de Santa María la Real de Nieva

EDICTO

Don Joaquín Codes Contreras, Juez Comarcal de esta villa de Santa María la Real de Nieva.

Hago saber: Que en cumplimiento a la Orden del Ministerio de Justicia de fecha veintiocho de Noviembre de 1945, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 2 de Enero último, se va a proceder a la entrega del papel inservible existente en este Juzgado Comarcal y Juzgados de Paz de los pueblos de su Comarca, considerándose como tal los procedimientos criminales incoados por anterioridad al año 1915, y en cuanto a los civiles, aquéllos que lo hubiesen sido antes del año 1910, lo que por medio del presente se pone en conocimiento del público en general, a fin de que los interesados en los mismos puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de veinte días contados desde la publicación del pesente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Santa María la Real de Nieva a 18 de Febrero de 1946.—El Juez Comarcal, Joaquín Codes.—El Secretario habilitado, Epifanio Pardo.

AVISO

Por la presente, se recuerda a todos los Ayuntamientos, la obligación que tienen de pagar durante el primer trimestre del año, la suscripción a este BOLETÍN OFICIAL, tanto la del Ayuntamiento como la del Juzgado Municipal del corriente año, en la Depositaría de Fondos provinciales de la Excelentísima Diputación Provincial; de lo contrario será suspendido el envío de dicho «Boletín» y se exigirá su pago por la vía de apremio.

IMPRENTA PROVINCIAL